



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERMISO SALIDA DEL PAIS
DEMANDANTE:	ANGIE LIZETH HERNÁNDEZ SILVA
DEMANDADO:	HECTOR IGNACIO CAMARGO DÍAZ
RADICACIÓN:	2022-00599
AUTO:	Nº 149
ASUNTO:	NIEGA ADICIÓN - NOTIFICADO - DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (17/feb./2023)

La parte actora solicita adicionar a la demanda, específicamente en el acápite de pruebas, el documento por medio del cual el señor JOSEPH ALBERTO HERRERA, solicita la Visa denominada K1 y la derivada de K2 para la demandante y su pequeña hija para su ingreso a los Estados Unidos de América.

Para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en artículo 93 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*
La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:
3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.” (Negrilla propia)

En efecto, tal solicitud no dio cumplimiento al numeral 3° del artículo citado, por lo cual se negará la adición de la demanda.

Por otro lado, se aprecia notificación personal realizada al demandado el 16 de noviembre de 2022, quien presentó contestación en término el 29 de noviembre del 2022. De este modo, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición de la demanda, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener en cuenta que se notificó personalmente al demandado el 16 de noviembre de 2022, quien presentó contestación dentro del término, el 29 de noviembre de 2022. 63726018

TERCERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - CEILA MARÍA HERNÁNDEZ SILVA.
 - LUIS ARTURO BALCERO HERNÁNDEZ.



- JOSEPH HERRERA.

b. Por parte del curador:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en la contestación de la demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - MARTHA CECILIA DÍAZ DE CAMARGO.
 - ZULMA ROCIO CAMARGO DIAZ.
 - IVONNE STEPHANIE SUÁREZ GARCÍA.
- ✓ **INTERROGATORIO DE LARTE:** De la señora ANGIE LIZETH HERNÁNDEZ SILVA.

c. De oficio:

- ✓ **ENTREVISTA:** De la menor ALEJANDRA CAMARGO HERNÁNDEZ, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

CUARTO: SEÑALAR el viernes, 17 de febrero de 2023 a las 11:15 a.m., como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

QUINTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 3 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--